



**Veredictos**  
**Primera Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del**  
**2000**  
**San José Costa Rica**

**TRIBUNAL CENTROAMERICANO DEL AGUA**

Los suscritos miembros del Jurado del Tribunal Centroamericano del Agua, reunidos en el Auditorio Nacional de San José, Costa Rica, en sesión deliberativa permanente desde el día 29 de agosto hasta el 1 de septiembre del año 2000, habiendo escuchado en vistas públicas, ceñidas a las garantías del debido proceso, los argumentos y alegatos presentados por las partes acreditadas ante el Tribunal, examinadas las evidencias aportadas en cada caso y teniendo en cuenta:

1° Que actuamos como tribunal ético fundado en los principios de convivencia, respeto a la dignidad humana, solidaridad entre los pueblos, respeto a toda forma viviente, ética biosférica y responsabilidad ambiental, consagrados en las normas del Derecho Consuetudinario y en las disposiciones de los Tratados, Convenios y Declaraciones Internacionales, aceptados tanto por los Estados, como por movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos,

2° Que este Tribunal ha sido establecido para coadyuvar a la solución de conflictos ambientales mediante el conocimiento, juzgamiento y sanción moral de los ecodios y graves daños cometidos contra los cuerpos de agua y sistemas hídricos de la región, la amenaza a los mismos, así como de las vulneraciones del derecho fundamental de los centroamericanos al agua, en cantidad suficiente y calidad adecuada.

Con base en las anteriores consideraciones procedemos a emitir el siguiente veredicto:

**Caso: Demanda por daños ambientales causados a la**  
**Bahía de Panamá**

**PANAMA**

**Actores del contradictorio:**

Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana

**Contra:**

Empresa ICA Panamá S.A.

Gobierno de Panamá

Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial.

**Veredictos**  
**Primera Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del**  
**2000**  
**San José Costa Rica**

**HECHOS:**

De acuerdo con los actores:

1. La empresa ICA-PANAMA S.A. construyó un pedraplén frente a la áreas de Panamá viejo, Coco del Mar y Boca la Caja en la Bahía de Panamá, que da soporte a la carretera de peaje conocida como Corredor Sur.
2. La mencionada empresa también ha emprendido el proyecto inmobiliario de Punta Pacifica, el cual consiste en la creación de dos islas artificiales mediante un relleno en la Bahía de Panamá, las cuales se comunicarán con el Corredor Sur.
3. El diseño del proyecto Corredor Sur- Punta Pacifica se ha considerado técnicamente inadecuado por utilizar un sostén de pedraplén en lugar de columnas o tómbolos, el cual ha disminuido el oleaje y el efecto dinámico de las mareas, provocando la acumulación de sedimentos fecales a lo largo de la sección marina del corredor sur
4. Los estudios de Impacto Ambiental aprobados para la construcción de estas obras no tomaron en consideración la presencia de la corriente marina de Colombia, la cual se desplaza en dirección este-oeste y se considera como la responsable de la dispersión de las aguas servidas provenientes de varios ríos y quebradas que desembocan en la Bahía de Panamá. Se estima que las descargas alcanzan los 40 millones de toneladas anuales (100,000 toneladas diarias) de las cuales 80% es materia fecal en suspensión.

**CONSIDERANDOS:**

1. No fueron respetados preceptos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", así como normas legales vigentes en Panamá, como el título de la Constitución Política sobre el Régimen Ecológico y requisitos técnicos referentes a la Ley General de Ambiente de la República de Panamá.
2. Existen evidencias y pruebas sustanciales de omisiones graves en relación al cumplimiento de deberes legales, políticos y éticos.
3. Tales omisiones son imputables a las autoridades de la República de Panamá que han participado de las mismas desde que se dio la concesión para la construcción del corredor sur, hasta el presente, así como a la empresa ICA-Panamá S.A.
4. Que la construcción del Corredor Sur ha afectado la calidad de vida y la seguridad de los habitantes de las comunidades ubicadas a lo largo del mismo, como Ciudad Radial, Campo Lindbergh, Vía de las Acacias y Pacora.

**Veredictos**  
**Primera Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del**  
**2000**  
**San José Costa Rica**

En vista de los **HECHOS Y CONSIDERANDOS** que anteceden el TRIBUNAL CENTROAMERICANO DEL AGUA

**RESUELVE:**

1. Condenar a las autoridades de Panamá que han participado desde que se dio la concesión hasta el momento, por haber permitido y seguir permitiendo la construcción de infraestructuras que como el Corredor Sur y el Proyecto de Punta Pacífica, contribuirían a seguir convirtiendo a la Bahía de Panamá en un pantano de lodo fecal.
2. Culpar a ICA-PANAMA S.A. de los daños y riesgos ambientales causados por la construcción del viaducto del Corredor Sur y su pedraplén permanente, y por los rellenos de Punta Pacífica, sin los controles necesarios para evitar posibles reflujos e inundaciones con graves daños y riesgos sanitarios y ambientales, materiales y morales a las comunidades afectadas, a causa del incumplimiento de las normas establecidas en la Constitución Política y las leyes de Panamá.
3. Culpar a la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial por la aprobación de un préstamo para el Corredor Sur, separado de Punta Pacífica y sin el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental adecuado, con graves daños a la salud de los panameños, irrespeto al medio ambiente y violación a la Constitución y Leyes de la República, pese a que la inversión y la ganancia pactadas en el contrato de concesión estaban garantizadas con la venta de terrenos otorgados por el gobierno a ICA Panamá.
4. Recomendar al Gobierno de Panamá las siguientes acciones:
  - 4.1. Que ICA-Panamá pague una auditoria externa pormenorizada que determine la realidad ecológica del Corredor Sur, en compensación a los ciudadanos afectados, y que no cause lesión al patrimonio del Estado como consecuencia del contrato de concesión.
  - 4.2. Que ICA-Panamá ejecute, inmediatamente, las medidas de mitigación incumplidas y las complementarias que se estimen necesarias, como los drenajes que impidan inundaciones y sedimentaciones, previa consulta con las comunidades afectadas.
  - 4.3. Que IFC-BM facilite a ICA-Panamá recursos financieros para la contratación de una firma independiente y efectiva que realice las actividades de monitoreo y control ambiental, y que los informes que genere sean de absoluto dominio público, y garantice el cumplimiento del Plan de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
  - 4.4. Que ICA-Panamá cumpla con la Constitución Política y legislación panameñas,

**Veredictos**  
**Primera Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del**  
**2000**  
**San José Costa Rica**

desarrolle un verdadero programa de consulta y participación ciudadana y acepte otra compensación diferente a los rellenos del proyecto de Punta Pacífica por la construcción del Corredor Sur.

- 4.5. Renegociar el contrato de concesión con ICA para cancelar inmediata y definitivamente

los rellenos de Punta Pacífica y cualesquiera otros para evitar que la Bahía de Panamá

se convierta en un pantano de materia fecal.

- 4.6. Ordenar una revisión técnica independiente y exhaustiva del PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO DE LA BAHIA y la Ciudad de Panamá, y que se integre con cualesquiera otros proyectos existentes para el área.

- 4.7. Crear una instancia coordinadora y autónoma que evalúe periódicamente los planes de

desarrollo urbano en el área de la Bahía de Panamá.

- 4.8. No permitir la construcción de obras similares a las citadas sin el debido proceso de evaluación de impacto ambiental y social, que garantice las salvaguardas ambientales

y

sociales con una adecuada consulta y participación ciudadana.

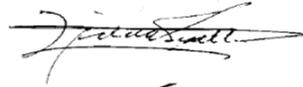
5. Recomendar que el IFC-BM revise urgentemente sus políticas financieras y sus directrices ambientales y sociales para que cumpla cabalmente con su misión institucional de luchar contra la pobreza.

**Veredictos**  
**Primera Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del**  
**2000**  
**San José Costa Rica**

---

EL JURADO

**Costa Rica**  
Dr. Fernando Durán Ayanegui



**El Salvador**  
Licda. María Silvia Guillén



**Panamá**  
Prof. Juan José Gutiérrez Tora



**Guatemala**  
Dr. Augusto Willemsen Díaz



**Nicaragua**  
Melvin Wallace S.

M. Wallace

**Honduras**  
Dr. Concepción Femufino



**Tribunal de Brasil**  
Prof. Christian Guy Caubet

Prof. Christian Guy Caubet

**Cuba**  
Dr. Enrique Beldarraín Chapie



**Tribunal de las aguas de la Vega  
de Valencia**  
**España**  
Dr. Ismael Cubells Raga

Ismael Cubells